INDICACIÓN

Al Boletín N° 11422-07, que modifica diversos cuerpos legales para regular, en igualdad de condiciones, el matrimonio de parejas del mismo sexo.

Para agregar un nuevo numeral 8, dentro del artículo 1°, pasando el actual 8 a 9, y así sucesivamente, conforme al siguiente tenor:

"8. Agréguese un nuevo inciso final dentro del artículo 102, de acuerdo al siguiente texto:

"Las iglesias, cualquiera sea la fe que profesen, no estarán obligadas a celebrar matrimonios entre parejas de igual sexo, conforme lo dispuesto en este artículo."

GUSTAVO SANHUEZA

JUAN ANTONIO COLOMA

JUAN MANUEL FUENZALIDA